CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el curador ad litem de los herederos indeterminados del ejecutado fue notificado personalmente del mandamiento de pago mediante correo electrónico con acuse de recibido el día 14 de diciembre de 2023, (archivo 041) conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término para pagar o proponer excepciones venció el 23 de enero de 2024. Oportunamente se allegó escrito sin proponer excepciones.

Igualmente se informa que el término con que contaban las sucesoras procesales del demandado señoras PATRICIA ELENA URREA LÓPEZ y LUISA MARIA VILLANUEVA URREA en calidad de cónyuge supérstite e hija del causante respectivamente para pagar o proponer excepciones venció el 23 de octubre de 2023, en silencio.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de enero de 2024 para que se sirva proveer.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Continuar Ejecución
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Paulo César Rodríguez Franco
Demandado:	Héctor Javier Villanueva Valencia (fallecido
Sucesoras Procesales:	Patricia Elena Urrea López
	Luisa Maria Villanueva Urrea
	Herederos indeterminados
Radicado:	630014003007-2021-00411-00

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

> *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (…)."*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en el presente proceso EJECUTIVO a favor de PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO y en contra de PATRICIA ELENA URREA LÓPEZ, LUISA MARIA VILLANUEVA URREA y herederos indeterminados de HECTOR JAVIER VILLANUEVA VALENCIA

(Q.E.P.D) por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de $50.000 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 011 DEL 26** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c52046d9338f57a706ff4f17d59304801ab7ecfe2ff9e461f163a9a444065b**
Documento generado en 21/01/2024 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica